

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

CONTACTO: AURELIO BUENO HERNÁNDEZ  
CARGO: DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
TEL. 1454-6713

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2016.

071/2016

COMUNICADO DE PRENSA

SE PUBLICA EL CCL DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE  
PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016

- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), publica información al segundo trimestre de 2016, sobre el nivel promedio del Coeficiente de Cobertura de Liquidez (CCL) de las 44 instituciones de banca múltiple que, conforme a las Disposiciones de carácter general sobre los requerimientos de liquidez para las instituciones de banca múltiple (Disposiciones), están obligadas a reportar dicho indicador.
- Cabe destacar que de abril a junio del presente año, todos los bancos cumplen con el CCL de acuerdo a las Disposiciones aplicables.
- Como se aprecia en la tabla siguiente, la mediana\* del CCL de las instituciones referidas fue de 145.17%.

COEFICIENTE DE COBERTURA DE LIQUIDEZ  
(PROMEDIO SEGUNDO TRIMESTRE 2016)

INSTITUCIÓN	CCL PROMEDIO <sup>i</sup>
ABC CAPITAL	343.00%
ACTINVER	99.51%
AFIRME	215.67%
AMERICAN EXPRESS	154.80%
AUTOFIN	74.67%
AZTECA	912.33%
BAJÍO	121.44%
BANAMEX	208.14%
BASE	113.00%
BANCOMER	121.86%
BANCOPPEL	404.67%
BANCREA	158.67%
BANKAOL	149.67%
INSTITUCIÓN	CCL PROMEDIO

BANORTE	118.50%
BANREGIO	73.33%
BANSÍ	124.07%
BARCLAYS	85.17%
BINMOBILIARIO MEXICANO	100.33%
BANK OF AMERICA	204.00%
CI BANCO	221.33%
COMPARTAMOS	614.00%
CONSUBANCO	106.00%
CREDIT SUISSE	138.67%
DEUTSCHE BANK	128.00%
DONDE	10892.67%
FAMSA	226.00%
FORJADORES	338.67%
HSBC	152.33%
INBURSA	146.00%
INTERACCIONES	207.33%
INTERCAM BANCO	270.67%
INVESTA BANK	101.00%
INVEX	141.00%
J.P. MORGAN	1022.00%
MIFEL	102.00%
MONEX	137.44%
MULTIVA	91.05%
PAGATODO	1682534.55%
SANTANDER	129.83%
SCOTIABANK	136.00%
TOKYO	144.33%
UBS	2588.33%
VE POR MÁS	118.67%
VOLKSWAGEN	375.33%
<b>MEDIANA*</b>	<b>145.17%</b>

La CNBV, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8, tercer párrafo, de las Disposiciones, da a conocer a través de su página de Internet, [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), el promedio simple de los cálculos del CCL reportados por las Instituciones, correspondiente al trimestre de abril a junio de 2016.

Cabe señalar que, con base en las Disposiciones, las instituciones deberán cumplir con un CCL de al menos el 70% para las instituciones de la fracción 1 y con un CCL de al menos el 60% para las

instituciones de las fracciones 2 y 3, así como difundir dicho indicador dentro de sus estados financieros para el trimestre reportado<sup>ii</sup>:

1. Aquellas instituciones que entre enero y agosto de 2014, hayan registrado y reportado a la CNBV una cartera promedio de crédito consolidada igual o mayor a 30 mil millones de UDIS, o bien, cuya cartera de crédito alcance o supere dicho límite con posterioridad a la entrada en vigor de las Disposiciones.
2. Aquellas instituciones que entre enero y agosto de 2014, hayan registrado y reportado a la CNBV una cartera promedio de crédito consolidada menor a 30 mil millones de UDIS y que sin alcanzar dicho límite, con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de las Disposiciones, tengan a esa fecha 5 años o más desde que hubieren iniciado operaciones.
3. Aquellas instituciones que entre enero y agosto de 2014, hayan registrado y reportado a la CNBV una cartera promedio de crédito consolidada menor a 30 mil millones de UDIS y que sin alcanzar dicho límite, con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de las Disposiciones, tengan a esa fecha menos de 5 años desde que hubieren iniciado operaciones.

La CNBV reitera su compromiso de supervisar a las entidades que conforman el sistema financiero mexicano con el fin de procurar su solidez y sano funcionamiento, así como de divulgar información clara y oportuna que brinde herramientas a los usuarios para la toma de decisiones financieras.

---

<sup>i</sup> Las instituciones que deben cumplir con el requerimiento mínimo del CCL, deberán publicar el promedio simple de los coeficientes reportados durante el trimestre.

<sup>ii</sup> Las Disposiciones serán aplicables a las instituciones de manera gradual, comenzando con aquellas que cuenten con una cartera de crédito promedio mayor y que tengan más años de haber iniciado operaciones. En específico y de acuerdo a la fracción I del artículo QUINTO transitorio de las Disposiciones, aquellas instituciones con fecha de inicio de operaciones posterior al 1 de enero de 2015 y que hayan reportado a la CNBV una cartera promedio de crédito consolidada menor a 30 mil millones de UDIS, no les será aplicable los escenarios de liquidez y medidas correctivas descritas en el párrafo primero del artículo 12 de las Disposiciones, durante los primeros 12 meses a partir de la fecha de inicio de operaciones.

\*Valor de la variable que ocupa el lugar central en una serie ordenada de datos. Para calcular la mediana se ordenan los números de acuerdo a su valor y se toma el número de en medio.

o0o